TRD: 1400.18.3.

Proceso No. MC-SADA-006-2026

Yumbo (Valle del Cauca), 10 NOV 2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

De conformidad con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la recuperación de la capacidad hidráulica del río Yumbo, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario procede a iniciar un nuevo proceso de selección de Mínima Cuantía para satisfacer oportunamente la necesidad.

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio de Yumbo – Valle, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Administración del municipio de Yumbo está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de

la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1.ANTECEDENTES:

El río Yumbo constituye un elemento de importancia dentro del sistema de drenaje natural del municipio de Yumbo, atravesando sectores urbanos en los cuales se ha presentado una importante transformación de las condiciones naturales del cauce como consecuencia de los procesos de ocupación y desarrollo del territorio, estas condiciones, sumadas a la ocurrencia de eventos de precipitación y crecientes, han generado históricamente situaciones de desbordamiento, reducción de la capacidad de conducción y afectaciones asociadas a la estabilidad de las márgenes y al funcionamiento hidráulico del cauce.

En atención a esta problemática, se han desarrollado diferentes estudios técnicos orientados a conocer el comportamiento hidráulico del río Yumbo, identificar los sectores susceptibles a inundación y socavación y establecer medidas para la recuperación y protección del cauce.

Como antecedente técnico principal se encuentra el "Estudio de Inundabilidad y Socavación del Río Yumbo – Tramo Paso Ancho – Vía Panorama, en el municipio de Yumbo", elaborado en el año 2013 por PROAGUAS C.T.A., en el marco del Contrato No. 180.10.02.007.2013. Este estudio analizó las condiciones hidrológicas e hidráulicas del río Yumbo y su área de influencia, tomando como referencia la información disponible de las subcuencas y de las estaciones pluviométricas y limnigráficas operadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Para el análisis hidrológico, el estudio dividió la cuenca del río Yumbo en tres zonas principales: zona alta, correspondiente a Yumbillo y Santa Inés; zona media, correspondiente a Honda y Buitrera; y zona urbana. Para la estimación de caudales se emplearon diferentes metodologías de acuerdo con la disponibilidad de información en cada zona, incluyendo registros de la estación Pasoancho, modelación mediante el programa HEC-HMS y el método racional para el área urbana. Asimismo, se utilizaron los registros de precipitación de las estaciones Yumbillo, Santa Inés, Buitrera y Dapa, y se realizó la delimitación de las áreas de influencia mediante polígonos de Thiessen.

Los resultados hidrológicos obtenidos fueron posteriormente incorporados a la modelación hidráulica del río para diferentes periodos de retorno, correspondientes a 2,33, 10, 20, 30, 50 y 100 años, el análisis permitió evaluar diferentes escenarios, entre ellos las condiciones actuales del río, la capacidad hidráulica del cauce sin infraestructura de puentes y las condiciones asociadas a la implementación de obras para el control de desbordamientos.

A partir de los resultados obtenidos, el estudio sectorizó el tramo analizado y determinó diferentes condiciones de comportamiento hidráulico, en particular, para el Sector 2, correspondiente al área urbana, se identificó que la alta intervención a la que ha sido sometido el río Yumbo constituía uno de los principales factores asociados a la reducción de

su capacidad hidráulica, entre las condiciones identificadas se señalaron la pérdida de zonas verdes de amortiguamiento, la reducción de las riberas, el estrechamiento y encauzamiento del cauce, la ocupación de zonas próximas al río y la acumulación de material en el lecho.

De manera específica, el estudio identificó la presencia de puentes con gálibos reducidos y condiciones de sección que generaban estrangulamientos del cauce. Dentro de los puntos críticos señalados se encontraban los puentes de Calle 15, Calle 11, Panorama, Calle 9A y Calle 12, entre otros sectores evaluados, como parte de las recomendaciones, se estableció como una de las acciones iniciales la recuperación de la sección del cauce, mediante actividades de limpieza y retiro de material acumulado, además de otras medidas relacionadas con el control de erosión, recuperación de las márgenes y manejo de las zonas de protección.

El estudio también identificó condiciones particulares en el Subsector 2B, donde se evidenciaron procesos de erosión de taludes y afectaciones asociadas a eventos extremos anteriores. Para este sector se plantearon medidas orientadas a la recuperación del cauce y a la protección de las márgenes, señalándose diferentes tramos de intervención y sectores en los cuales se requerían acciones complementarias.

Como consecuencia de las necesidades identificadas en los estudios y de la problemática existente en el cauce, durante los años posteriores se han desarrollado diferentes intervenciones orientadas a la recuperación y mantenimiento de la sección hidráulica del río Yumbo. Dentro de estos antecedentes se encuentran los contratos de obra pública ejecutados en diferentes vigencias, mediante los cuales se realizaron actividades de recuperación y mejoramiento de sectores previamente identificados como críticos.

De manera particular, en el año 2020 se realizó una intervención orientada al mejoramiento de la sección del cauce del río Yumbo. Como criterio de intervención se contempló la conformación de una sección mínima aproximada de 8,00 m de ancho, siempre que las condiciones existentes permitieran mantenerla. No obstante, se estableció que dicha sección podía presentar variaciones en determinados puntos debido a elementos existentes tales como árboles, aletas de puentes, muros de contención, descoles y otras estructuras que condicionaban la geometría disponible del cauce y que, por sus características, no podían ser intervenidos indiscriminadamente.

Las intervenciones ejecutadas durante las diferentes vigencias han permitido atender parcialmente las necesidades de recuperación del cauce, sin embargo, debido a la dinámica natural del río, el transporte y acumulación de sedimentos y las condiciones particulares de ocupación y urbanización de sus márgenes, se han generado nuevamente sectores con acumulación de material y reducción de la sección disponible para la conducción de los caudales.

En este contexto, y teniendo en cuenta los antecedentes técnicos existentes, se hace necesario continuar con las acciones de mantenimiento y recuperación de la sección hidráulica del río Yumbo, tomando como referencia las condiciones actuales del cauce y la

localización actualizada de los puntos críticos, para tal efecto, se han identificado los sectores correspondientes al Subsector 2A y Subsector 2B.

La presente actuación contempla, por tanto, la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación del cauce en los sectores priorizados, orientadas al retiro de sedimentos y materiales acumulados y a la recuperación de la sección disponible del río, procurando mantener las condiciones geométricas que permitan mejorar su capacidad de conducción, de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada punto.

Es importante señalar que las actividades previstas corresponden a intervenciones sobre un cauce natural y, por tanto, deben desarrollarse atendiendo las condiciones ambientales y de gestión del riesgo aplicables, en este sentido, mediante comunicación identificada con, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC se pronunció respecto de las actividades de limpieza de canales y cauces naturales y señaló las consideraciones ambientales y administrativas aplicables a las labores de descolmatación planteadas para el río Yumbo.

En dicho pronunciamiento, la CVC indicó que determinadas actividades de mantenimiento, como el retiro de residuos y el corte de arvenses, pueden desarrollarse bajo las condiciones señaladas por la autoridad ambiental; mientras que para las actividades de descolmatación planteadas sobre el río Yumbo se debe atender lo relacionado con la ocupación de cauce.

En consecuencia, los antecedentes técnicos, las intervenciones ejecutadas durante las diferentes vigencias, los estudios de Inundabilidad y socavaciones existentes y las condiciones actualmente identificadas en el cauce constituyen el soporte para la continuidad de las acciones de recuperación y mantenimiento del río Yumbo, la presente contratación busca atender los sectores priorizados mediante actividades de limpieza y descolmatación, incluyendo tanto los puntos que cuentan con antecedentes de intervención como los nuevos puntos identificados aguas arriba, contribuyendo al mantenimiento de la sección del cauce y a la reducción de las condiciones que puedan afectar su funcionamiento hidráulico.

2 JUSTIFICACIÓN

Actualmente persiste la necesidad de realizar actividades de limpieza y descolmatación en diferentes sectores del río Yumbo, debido a la acumulación progresiva de sedimentos, materiales y depósitos generados por el transporte natural de la corriente, esta condición modifica de manera localizada la geometría del cauce y reduce la sección efectiva disponible para el tránsito del agua, particularmente en aquellos puntos donde las condiciones existentes del río, la infraestructura de paso y las características de sus márgenes limitan la capacidad de recuperación natural de la sección, la acumulación de material en el lecho constituye una condición dinámica que puede variar con la ocurrencia de eventos de lluvia y crecientes, por lo cual las intervenciones realizadas en vigencias anteriores no eliminan la

necesidad de efectuar labores posteriores de mantenimiento y recuperación en los sectores que nuevamente presenten condiciones de colmatación.

Esta situación adquiere especial importancia en el tramo urbano del río Yumbo, donde el cauce se encuentra condicionado por la presencia de puentes vehiculares y peatonales, muros, estructuras de protección, descoles y demás elementos asociados al desarrollo urbano. Estos elementos restringen en determinados puntos la geometría disponible del cauce y hacen necesario realizar un manejo técnico del material acumulado, procurando recuperar la sección existente sin afectar las estructuras ni modificar de manera inadecuada las condiciones naturales de circulación de la corriente.

La necesidad de intervenir no obedece únicamente a la presencia de sedimentos en el cauce, sino a la importancia de conservar las condiciones funcionales de la sección hidráulica existente, la acumulación de material puede generar cambios en la configuración del lecho, disminuir localmente la sección disponible y favorecer condiciones que, ante incrementos de caudal, pueden afectar el comportamiento hidráulico del río y aumentar la exposición de las zonas urbanas, infraestructura y demás elementos localizados en sus márgenes, por esta razón, las actividades propuestas tienen un carácter preventivo y de mantenimiento, orientado a atender oportunamente las condiciones identificadas antes de que estas puedan generar afectaciones de mayor magnitud.

3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los alcaldes, como jefes de la administración local, son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus respectivas jurisdicciones, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Asimismo, las administraciones municipales deben integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres.

En este marco, el municipio de Yumbo, a través de las dependencias competentes, debe adelantar acciones orientadas a la identificación, reducción y manejo de los factores de riesgo presentes en su territorio, particularmente aquellos asociados con fenómenos hidrometeorológicos que puedan generar afectaciones a la población, la infraestructura, los bienes, los servicios y los ecosistemas.

Dentro del territorio municipal se encuentra el río Yumbo, cuyo cauce constituye un elemento natural de importancia para el municipio y cuya dinámica de transporte y depósito de

materiales puede generar acumulación progresiva de sedimentos, arenas, gravas, material pétreo, residuos y otros elementos en determinados sectores, esta acumulación puede producir obstrucciones y reducir la sección hidráulica efectiva del cauce, afectando sus condiciones normales de conducción y aumentando la posibilidad de desbordamientos y afectaciones durante la ocurrencia de crecientes.

De acuerdo con las condiciones identificadas en los sectores objeto de intervención y con la información técnica disponible para el proyecto, se hace necesario ejecutar actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río Yumbo, orientadas al retiro controlado de los materiales acumulados que interfieren con la sección hidráulica, con el propósito de recuperar las condiciones de conducción del cauce y contribuir a la reducción del riesgo asociado a posibles eventos de inundación y desbordamiento.

La intervención propuesta corresponde a una medida de reducción del riesgo, en cuanto busca actuar sobre una condición existente en el cauce que puede incrementar la exposición y vulnerabilidad de los elementos localizados en su área de influencia, la gestión del riesgo comprende precisamente acciones destinadas al conocimiento y reducción de los riesgos existentes y a la preparación y manejo de situaciones de desastre.

Por lo anterior, el municipio de Yumbo requiere adelantar la contratación de las actividades necesarias para la limpieza y descolmatación de los sectores priorizados del río Yumbo, mediante el retiro, cargue, transporte y disposición adecuada de los materiales acumulados, de acuerdo con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas para la intervención, contribuyendo de esta manera a la reducción de las condiciones de riesgo existentes en el territorio.

3.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la contratación surge ante la imposibilidad de la entidad territorial de atender directamente, con sus propios medios técnicos, operativos y logísticos, la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación requeridas en los sectores priorizados del río Yumbo. en este sentido, se requiere la vinculación de un contratista idóneo que cuente con la experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar las actividades

La contratación se justifica en la necesidad de implementar medidas de reducción del riesgo asociadas a la acumulación de sedimentos, material pétreo, residuos y demás materiales transportados por el río, los cuales pueden reducir la sección hidráulica efectiva del cauce y favorecer la ocurrencia de desbordamientos durante eventos de creciente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012; la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la contratación permite materializar los objetivos institucionales del municipio en materia de gestión del riesgo, ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, asegurando que las obras se ejecuten bajo estándares técnicos adecuados, con supervisión y control, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas.

3.2 NECESIDAD DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA

Para la ejecución de las obras de descolmatación y recuperación de la capacidad hidráulica del río Yumbo, el Municipio adelanta un contrato de obra por valor de $765.000.000, que comprende la intervención de 1.846 metros lineales de cauce, la descolmatación mecánica y el retiro, cargue, transporte y disposición de aproximadamente 10.200 m³ de material, en un cauce natural sujeto a la autorización de ocupación de cauce otorgada por la CVC mediante la Resolución 0710 No. 0713-11383 del 23 de septiembre de 2026.

El seguimiento de este contrato exige un control técnico permanente en campo que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario no está en capacidad de realizar con su planta de personal: verificación de la sección hidráulica, levantamiento de secciones transversales antes, durante y después de la intervención para medir los volúmenes que sustentan los pagos, control del cargue y la disposición del material, verificación de las obligaciones derivadas del permiso de la autoridad ambiental, y control de la seguridad del personal que trabaja dentro del cauce con maquinaria pesada y riesgo de crecientes.

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad puede contratar la interventoría cuando el seguimiento del contrato requiera conocimiento especializado o cuando su complejidad o extensión lo justifiquen, como ocurre en este caso. Por lo anterior, se requiere contratar una interventoría técnica, administrativa, económica, financiera y legal que garantice la correcta ejecución del contrato de obra, el control de las cantidades pagadas y el cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental.

PROYECTO A EJECUTAR

Mediante la línea estratégica en el Reto No. 5, TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA, el componente 5.4.- Hábitat, Sostenibilidad Y Planeación Urbana Equilibrada Para Yumbo, plantea el desarrollo de acciones en el sector de Ambiente y desarrollo sostenible mediante, y la apuesta Promoveremos una estrecha y decidida participación con el NODO SENA. para formación y prácticas en competencias de acuerdo a los retos que demanda la industria, en el sector de Ambiente y desarrollo sostenible, en los programas de Gestión integral del recurso hídrico y Ordenamiento ambiental territorial, con los siguientes elementos constitutivos de inversión respectivamente mediante el proyecto inscrito en las plataforma MGA cod BPIN 20250000001181 con el nombre Prestación del Servicio de dragado en las cuencas hidrográficas en el municipio de Yumbo por medio de la Secretaria de Ambiente y desarrollo agropecuario.

a) Programa: Gestión integral del recurso hídrico
b) Subprograma: 0900, Intersubsectorial Ambiente
c) Meta resultado: Realizar el dragado de 4 cuerpos de agua del municipio para mitigación del riesgo. Línea Base: 1
d) ODS: 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

Indicadores del producto	Actividades	Unidad de medida	Línea base	Meta plan	Responsable
Dragado realizado	Realizar por medio del Dragado La Operación, La Limpieza Y el Ahondamiento de las cuencas hídricas, A Partir De La Remoción De Rocas, Sedimentos Arenosos Y Arcillosos en El Municipio De Yumbo.	Metros cúbicos de dragado	6500	50000	Secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario
	Apoyar técnicamente en la orientación a la comunidad, en el desarrollo de La Operación, La Limpieza Y el Ahondamiento de las cuencas hídricas, a Partir De La Remoción De Rocas, Sedimentos Arenosos Y Arcillosos en El Municipio De Yumbo.				

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Ver plan anual de adquisiciones

ID SSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
1500 1500 1800	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEM ()	Julio	Agosto	2 Mes (s)	Concurso de méritos con precalificación (descontinuada)	Recursos propios	248 464.352 COP	248 464.352 COP	No	NA	SECRETA EDUCACIÓ MUNICIPA
1500 1800	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CON OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE DESCOLMATACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DEL RÍO YUMBO EN MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRAGADO EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Misma cuantía	Recursos propios	79 008 000 COP	79 008 000 COP	No	NA	SECRETA AMBIENTI

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

81101500 Ingeniería civil y arquitectura
80101600 Gerencia de proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CON OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE DESCOLMATACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DEL RÍO YUMBO EN MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DRAGADO EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Técnicas

1. Verificar, antes del inicio, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, incluida la aprobación del PGIO (Plan de Gestión Integral de Obra), del Plan Manejo de Tráfico y la implementación de la señalización, Aprobar la localización y el replanteo, y verificar la topografía del estado inicial y del estado final (planos récord) con secciones transversales y perfil del cauce, otorgando su visto bueno.
2. Controlar la descolmatación mecánica y el perfilado de taludes, verificando que el cauce quede conformado según la sección de referencia prevista y que los taludes queden estables.
3. Controlar los volúmenes con secciones transversales antes, durante y después de la intervención, y verificar y aprobar las mediciones que sustenten los pagos.
4. Controlar el cargue, el transporte y la disposición final del material, mediante tiquetes, registro de volquetas, y exigir los certificados de disposición en sitios autorizados.
5. Verificar la preparación y el retiro de los accesos al cauce, y la restitución de las áreas, andenes, bordillos y vías afectados por las obras.
6. Verificar el programa de trabajo, los equipos y la maquinaria ofrecidos, y la coherencia de los rendimientos con el avance, advirtiendo oportunamente los atrasos.
7. Controlar que las cantidades se ajusten a lo realmente ejecutado y verificado, dentro de los recursos previstos en el presupuesto del contrato de obra, y advertir cuando haya variaciones.

Verificación del cumplimiento de obligaciones y permisos ambientales del contrato de obra

8. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de la Resolución 0710 No. 0713-11383 del 23 de septiembre de 2026 de la CVC, que autoriza la ocupación del cauce y aprueba las obras hidráulicas, y de las demás obligaciones y permisos ambientales aplicables.

9. Verificar que las intervenciones se limiten a los sectores y condiciones autorizados.

10. Verificar que la poda y la tala de árboles se ejecuten solo donde lo indique la autoridad ambiental, y verificar el manejo y la disposición de los residuos vegetales.

11. Verificar que el contratista de obra ejecute el manejo ambiental exigido en el contrato y en los permisos (residuos, sedimentos, material particulado, ruido y protección del cuerpo de agua), y reportar a la Entidad cualquier incumplimiento.

Seguridad y salud en el trabajo

12. Exigir y verificar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista, los elementos de protección personal y las medidas específicas para trabajo en cauce.

13. Establecer, con el contratista, un protocolo de alerta y de suspensión de actividades ante lluvias o crecientes, y dejar constancia de las suspensiones.

Administrativas, financieras y jurídicas

14. Revisar y aprobar las actas de medición, las actas parciales, las cuentas de cobro y sus soportes, y verificar los aportes al sistema de seguridad social.

15. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra, y que se ajusten ante adiciones o prórrogas.

16. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y final, y apoyar la liquidación del contrato.

17. Mantener la bitácora, el archivo y los informes (semanal, mensual y final), con registro fotográfico y topográfico.

18. Atender y reportar a la Entidad las solicitudes de la comunidad relacionadas con la obra.

19. Convocar y realizar comités de obra con una periodicidad mínima semanal, con la participación del contratista de obra, el supervisor de la Entidad y el personal de interventoría que corresponda, para revisar el avance físico frente al programado, las cantidades ejecutadas, los atrasos y las medidas correctivas, la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el estado de permisos y las novedades con la comunidad. De cada comité se levantará un acta firmada con los compromisos, los responsables y las fechas, y la interventoría hará seguimiento a su cumplimiento.

20. Hacer seguimiento al cumplimiento del PGIO durante toda la ejecución, exigir su actualización cuando cambien las condiciones de la obra e informar a la Entidad los incumplimientos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas, con la mejor calidad y dentro del plazo pactado.

- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y las demás actas propias del contrato de interventoría, así como las actas del contrato vigilado que requieran su intervención, tales como inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y final.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que rigen la materia.
- Presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía que ampare los riesgos del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones.
- Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad.
- Las demás que se desprendan del objeto del contrato y le sean asignadas por el supervisor, siempre que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Técnicas

1. Verificar, antes del inicio, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, incluida la aprobación del PGIO (Plan de Gestión Integral de Obra), del Plan Manejo de Tráfico y la implementación de la señalización, Aprobar la localización y el replanteo, y verificar la topografía del estado inicial y del estado final (planos récord) con secciones transversales y perfil del cauce, otorgando su visto bueno.
2. Controlar la descolmatación mecánica y el perfilado de taludes, verificando que el cauce quede conformado según la sección de referencia prevista y que los taludes queden estables.
3. Controlar los volúmenes con secciones transversales antes, durante y después de la intervención, y verificar y aprobar las mediciones que sustenten los pagos.
4. Controlar el cargue, el transporte y la disposición final del material, mediante tiquetes, registro de volquetas, y exigir los certificados de disposición en sitios autorizados.
5. Verificar la preparación y el retiro de los accesos al cauce, y la restitución de las áreas, andenes, bordillos y vías afectados por las obras.
6. Verificar el programa de trabajo, los equipos y la maquinaria ofrecidos, y la coherencia de los rendimientos con el avance, advirtiendo oportunamente los atrasos.
7. Controlar que las cantidades se ajusten a lo realmente ejecutado y verificado, dentro de los recursos previstos en el presupuesto del contrato de obra, y advertir cuando haya variaciones.

Verificación del cumplimiento de obligaciones y permisos ambientales del contrato de obra

8. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de la Resolución 0710 No. 0713-11383 del 23 de septiembre de 2026 de la CVC, que autoriza la ocupación del cauce y aprueba las obras hidráulicas, y de las demás obligaciones y permisos ambientales aplicables.

9. Verificar que las intervenciones se limiten a los sectores y condiciones autorizados.

10. Verificar que la poda y la tala de árboles se ejecuten solo donde lo indique la autoridad ambiental, y verificar el manejo y la disposición de los residuos vegetales.

11. Verificar que el contratista de obra ejecute el manejo ambiental exigido en el contrato y en los permisos (residuos, sedimentos, material particulado, ruido y protección del cuerpo de agua), y reportar a la Entidad cualquier incumplimiento.

Seguridad y salud en el trabajo

12. Exigir y verificar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista, los elementos de protección personal y las medidas específicas para trabajo en cauce.

13. Establecer, con el contratista, un protocolo de alerta y de suspensión de actividades ante lluvias o crecientes, y dejar constancia de las suspensiones.

Administrativas, financieras y jurídicas

14. Revisar y aprobar las actas de medición, las actas parciales, las cuentas de cobro y sus soportes, y verificar los aportes al sistema de seguridad social.

15. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra, y que se ajusten ante adiciones o prórrogas.

16. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y final, y apoyar la liquidación del contrato.

17. Mantener la bitácora, el archivo y los informes (semanal, mensual y final), con registro fotográfico y topográfico.

18. Atender y reportar a la Entidad las solicitudes de la comunidad relacionadas con la obra.

19. Convocar y realizar comités de obra con una periodicidad mínima semanal, con la participación del contratista de obra, el supervisor de la Entidad y el personal de interventoría que corresponda, para revisar el avance físico frente al programado, las cantidades ejecutadas, los atrasos y las medidas correctivas, la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el estado de permisos y las novedades con la comunidad.

De cada comité se levantará un acta firmada con los compromisos, los responsables y las fechas, y la interventoría hará seguimiento a su cumplimiento.

20. Hacer seguimiento al cumplimiento del PGIO durante toda la ejecución, exigir su actualización cuando cambien las condiciones de la obra e informar a la Entidad los incumplimientos.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La interventoría realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra de descolmatación y recuperación de la capacidad hidráulica del río Yumbo en los sectores priorizados, comprendiendo las actividades de seguimiento técnico, administrativo, económico, financiero y legal previstas para garantizar la correcta ejecución contractual.

En desarrollo de dicho seguimiento, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los permisos y autorizaciones aplicables a la obra y las obligaciones ambientales exigibles al contratista, particularmente las derivadas de la autorización de ocupación de cauce expedida por la autoridad ambiental competente, dentro del alcance y las responsabilidades definidos para el proceso contractual. El seguimiento a las obligaciones ambientales se ejerce como parte del control técnico y legal del contrato de obra.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato se señalará en el Municipio de Yumbo, como domicilio contractual.

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio, lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se celebrará como resultado del presente proceso de contratación será de consultoría-interventoría.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección es la contratación de mínima cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se adelantará el presente proceso de contratación según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cual estipula:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto..."

Por la anterior, La modalidad de selección de mínima cuantía en este caso es procedente, toda vez que el valor del proceso contractual se encuentra dentro del rango de $78.790.725 correspondiente al 10% de la menor cuantía de la entidad.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 118 del 15 de julio del 2022, por lo que resulta coherente con el desarrollo de las actividades de la entidad territorial y, en consecuencia, resulta viable su contratación.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MINIMA CUANTIA, según lo previsto Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables a la invitación publica y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

Al no superar el valor estimado del contrato el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, procede la aplicación de la modalidad de selección de Mínima Cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020). En concordancia con la doctrina unificada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (expresada en el Concepto C-105 de 2022 y en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía), operó la derogatoria tácita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo cual el factor cuantía prima de manera autónoma, no existiendo la obligación legal de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante Acuerdo Marco de Precios para adquisiciones dentro del tope de la mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($76.500.000), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor estimado del contrato se determinó a partir del estudio de mercado realizado por la Entidad, en el cual se recibieron tres (3) cotizaciones de firmas y profesionales del sector de la interventoría, por valores de $76.820.500, $78.329.099 y $74.350.401, cuyo promedio arroja un valor de $76.500.000 incluido IVA.

Este valor fue contrastado con el comportamiento histórico de la contratación registrado en la plataforma SECOP II, en el cual se identificaron procesos de interventoría del Municipio de Yumbo de características similares, como el Concurso de Méritos CM-SGRD-001-2026 (barrio Dionisio, $141.354.205) y la interventoría de las oficinas de la SADA ($77.272.717), así como procesos de mínima cuantía de otras entidades por valores entre $69.688.210 y $103.138.182, lo que confirma que el presupuesto se encuentra dentro de los rangos del mercado. Así mismo, el valor equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra ($765.000.000).

El presupuesto oficial se soporta en tres fuentes complementarias:

• Histórico de SECOP II: procesos de interventoría del Municipio de Yumbo y de otras entidades, de características similares (CM-SGRD-001-2026 Dionisio, interventoría oficinas SADA y mínimas cuantías de otras entidades entre $69,7 y $103,1 millones), que confirman que el valor está dentro de los rangos del mercado.

• Circular No. 100.11.1-002 de 2026: tabla de honorarios del Municipio, usada como valores de referencia del personal para estructurar el presupuesto detallado (Anexo A) por permanencia del equipo, como se hizo también en el proceso CM-SGRD-001-2026.

• Cotizaciones: se solicitaron y recibieron tres cotizaciones para tener una referencia más clara y precisa del valor del mercado, cuyo promedio es de $76.500.000, coincidente con el presupuesto estructurado.

El presupuesto detallado (Anexo A) se estructuró con base en la permanencia del equipo de trabajo durante el plazo de ejecución (1,25 meses), tomando como valores de referencia del personal los de la tabla de honorarios de la Circular No. 100.11.1-002 del 02 de junio de 2026 del Alcalde Municipal de Yumbo, vigente desde el 15 de julio de 2026, con las siguientes categorías:

Cargo propuesto	Categoría equivalente (Circular Yumbo)	Honorario mensual básico
Director de interventoría	Profesional Especializado Tipo B	$6.000.000
Residente de interventoría	Profesional Especializado Tipo C	$5.203.000
Profesional en topografía	Profesional	$4.100.000
Profesional ambiental	Profesional	$4.100.000
Profesional jurídico	Profesional Especializado Tipo B	$6.000.000

Profesional social	Profesional	$4.100.000
Inspector de SST	Tecnólogo	$2.500.000
Secretaria	Técnico	$2.200.000
Cadenero	Asistencial	$2.000.000

A los valores anteriores se suman los costos directos de transporte, equipo de topografía y papelería, e IVA. Así, el valor queda respaldado por el comportamiento del mercado, la tabla de referencia de la Entidad y las cotizaciones recibidas.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

El Municipio de Yumbo, efectúa en el momento del pago de factura, una serie de deducciones y retenciones por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Tasa Prodeporte	2,5%
Estampilla Prohospital	1,0%
Retefuente	2,5%
Prounipacifico	0,5%
Proadulto mayor	2,0%
Procultura	0,5%
Reteica	0,4%
Impuesto al timbre	1%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Municipio de Yumbo, de conformidad con los Acuerdos Municipales, según sea el caso.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NO. CDP	VALOR	CUENTA O RUBRO
20266081	$ 76.500.000	21.5.16-00-01.32.3203.0900.202500000001181.3203045.2.3.2.02.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

1) EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA: Mediante actas parciales, según el avance del contrato de obra, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales de la obra, acompañados con sus respectivas actas parciales de obra y la bitácora de la obra y la interventoría, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

2) ÚLTIMO PAGO: Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, respecto a la entrega de la obra, que deberá venir acompañada del acta final de obra, actas de cantidades de obras, productos finales tanto físicos como digitales, el acta de liquidación proyectada con las respectivas pólizas actualizadas y los informes finales de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

- **REQUISITOS HABILITANTES GENERALES**

El proponente debe presentar todos los documentos con los cuales acredite encontrarse habilitado para participar en el proceso. Estas exigencias se encuentran contenidas en dos capítulos diferentes del presente documento bajo los siguientes títulos: "Requisitos habilitantes generales" y "Requisitos habilitantes específicos".

Los "requisitos habilitantes generales", son aplicables a todas las modalidades de selección, independientemente de su objeto y cuantía; los "requisitos habilitantes específicos" resultan de las necesidades propias de cada proceso.

Dentro del presente acápite se encuentran los "Requisitos habilitantes generales":

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato: Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Copia Libreta Militar: Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

d. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

e. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la

Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el

territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

f. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los

términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de

su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

g. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

h. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

l. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La

Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

m. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

n. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

o. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

p. Registro Único Tributario (RUT). El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece y las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar dicho certificado debe estar actualizado año 2025. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El RUT debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

q. Compromiso Anticorrupción. El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

- **REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS**

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia

El proponente (o la estructura plural) deberá acreditar su experiencia específica en la ejecución de contratos de interventoría mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a contratos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y LEGAL, cuya ejecución haya comprendido al menos una (1) de las siguientes actividades:

1. Naturaleza y Objeto de los Contratos

- Obras de recuperación de capacidad hidráulica, descolmatación, limpieza o rectificación de cauces.
- Construcción de obras de protección, revestimiento o estabilización para el control de erosión e inundaciones.
- Retiro y remoción de sedimentos y material de arrastre en cauces.
- Obras de alcantarillado sanitario que incluyan excavación, cargue, transporte y retiro de material.

2. Valor Mínimo Ejecutado (Cuantía)

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al 100% del PO del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

3. Cantidades Mínimas de Obra Controladas

Al menos uno (1) de los contratos aportados para la acreditación de experiencia deberá certificar el cumplimiento o supervisión de las siguientes dimensiones y cantidades físicas mínimas:

- Longitud de intervención: descolmatación, limpieza, recuperación de la capacidad hidráulica o protección de cauces, y/o redes de alcantarillado sanitario, en una longitud acumulada mayor o igual a cuatrocientos cincuenta metros lineales (450 m).
- Movimiento de tierras: Excavación, cargue, transporte y/o disposición de material, y/o conformación de rellenos, en un volumen acumulado mayor o igual a dos mil quinientos metros cúbicos (2.500 m^3).

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO

NO MIPYME	Uno (1) contrato.	El cual debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el que se pretende contratar.
MIPYME	Uno (1) contrato.	El cual debe ser igual o mayor al 90% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el que se pretende contratar.
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Uno (1) contrato.	El cual debe ser igual o mayor al 90% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el que se pretende contratar.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

b. Otros aspectos técnicos

RECURSOS MÍNIMOS DE LA INTERVENTORÍA

- Equipo topográfico (estación total o GPS) con su comisión de topografía.
- Oficina y equipos de cómputo y comunicaciones para el personal.
- Elementos de protección personal y dotación de seguridad para todo el personal de interventoría.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANT	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	Director	Ingeniería Civil y/o Sanitaria especialista en Gerencia de	Mínimo ocho (8) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional,	Mínimo 2 años como director de interventoría o supervisión en contratos de obra de intervención de cauces, ríos, quebradas o canales	50%

		Proyectos y/o Obras Civiles y/o construcción y/o Gestión de Riesgo	adicional en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional relacionada	que incluyan limpieza, descolmatación, manejo de sedimentos u obras asociadas a la ocupación de cauce, y/o en obras de alcantarillado sanitario con excavación, cargue y retiro de material.	
1	Residente	Ingeniero Civil y/o Sanitario, y/o Ingeniero Ambiental con posgrado en Hidráulica, Hidrología o Recursos Hídricos o Hidrografía	Más de cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, adicional en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional relacionada.	Mínimo 1 año como residente de interventoría en contratos de limpieza y descolmatación de cauces o ríos, y/o en obras de alcantarillado sanitario, con manejo de sedimentos y residuos, y/o excavación y retiro de material.	100%
1	Profesional en Topografía	Profesional en Topografía y/o Ingeniero topográfico.	Mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	mínimo 2 proyectos como topógrafo de interventoría, con control de levantamientos topográficos, replanteo, niveles, secciones transversales y cubicación de volúmenes en recuperación de la capacidad hidráulica de ríos, canales o cuerpos de agua.	50%
		Ingeniero Ambiental y/o	Mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o	Mínimo 1 proyecto como profesional ambiental de interventoría en obras de descolmatación, limpieza o recuperación hidráulica	

1	Profesional ambiental	Ingeniero Sanitario y Ambiental	matrícula profesional	de cauces o canales, y/o en obras de alcantarillado.	50%
1	Profesional jurídico	Abogado con especialización en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo.	Más de cinco (5) años de experiencia profesional relacionada, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, adicional en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia profesional relacionada.	mínimo 1 proyecto como coordinador jurídico y administrativo de interventoría en contratos de obra.	30%
1	Profesional social	Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo o Comunicador Social	Mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Mínimo 1 proyecto como profesional social o de gestión social en obras, con atención a comunidades y veedurías ciudadanas	50%

PERSONAL TECNICO MÍNIMO REQUERIDO

CANT	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	Inspector de seguridad y salud en el trabajo	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o afín	Título de formación tecnológica o equivalencia: seis (6) semestres aprobados de educación superior universitaria	Mínimo 1 proyecto como inspector o técnico de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles o en interventoría de obras civiles.	100%

1	Secretaria	Técnico en asistencia administrativa	Título de formación técnica o equivalencia: seis (6) semestres aprobados de educación superior universitaria	mínimo 1 año como administrativo en contratos de obra o interventoría	50%
1	Cadenero	Bachiller	Título de bachiller o treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con la prestación del servicio a desarrollar	mínimo 1 proyecto como Apoyo de comisión topográfica	100%

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente NO PODRÁN ser sustituidas, durante el proceso de selección.

2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

4. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.

5. Teniendo en cuenta que este factor es verificable no se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a verificación y no uno nuevo.

6. En caso de aportar experiencias de contratos suscritos a través de un consorcio o unión temporal, deberán aportar certificación firmada por el representante legal del mismo, adjuntando copia de la carta consorcial o documento de creación de la unión temporal; adicional a lo anterior, en la certificación deberá señalar el número del contrato y objeto del cual se derivó la contratación.

7. El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

 a) Hoja de vida
 b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
 d) Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
 e) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
 f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

a) Nombre del contratante

b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir

el número del contrato del proyecto)

c) Cargo desempeñado

d) Fechas de inicio y terminación del contrato

e) Firma del personal competente

9. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para acreditar lo solicitado; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos tales como actas parciales de pago, actas de reunión, planillas de pago de Seguridad Social, entre otros, que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

10. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir

firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

11. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación de este, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

12. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el municipio de Yumbo Secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario. No obstante, la Secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario. Se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario. siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora.

- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar, con sus respectivos Elementos de Protección Personal.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
l) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
m) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
n) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
o) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
p) Las demás que señale la ley.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El municipio de Yumbo – secretaría de Ambiente y desarrollo agropecuario, ha desarrollado para el presente proceso, el análisis del sector en documento separado que forma parte integral del proceso, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Licitación Pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.
La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

Matriz de riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	El 20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación y que la modalidad de selección es de mínima cuantía, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

El Municipio ejercerá supervisión administrativa y jurídica del contrato de interventoría, mientras que la interventoría contratada ejercerá control integral (técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal) del contrato de obra principal de descolmatación del rio Yumbo.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso. 20 NOV 2026

Firma:

Nombre: PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Rol jurídico

Firma:

Nombre: DAVID ROSERO QUENAN
Rol Técnico

Firma:

Nombre: ROBERTO CARLOS BONILLA CABAL
Rol Financiero

Firma:

JUAN CARLOS PIÑO SATIZABAL
Secretario de despacho
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario.